

Monografía Seminario de Investigación Aplicada:  
Impacto del impuesto de renta diferido en las compensaciones de pérdidas fiscales y  
excesos de renta presuntiva en las organizaciones

Presentado por:  
Camilo Andrés Bonilla Torres

Universidad Piloto de Colombia  
Seccional del Alto Magdalena  
Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales  
Programa de Contaduría Pública

Girardot, abril 2020

Monografía Seminario de Investigación Aplicada:  
Impacto del impuesto de renta diferido en las compensaciones de pérdidas fiscales y  
excesos de renta presuntiva en las organizaciones

Trabajo presentado como requisito para optar el Título de Contador Público

Presentado por:  
Camilo Andrés Bonilla Torres

Asesor Temático:  
Damaso Oviedo Guayara  
Contador Público  
Maestrante en Contabilidad

Asesor Metodológico  
María del Cielo Burbano Pedraza  
Licenciada en español e inglés  
Magíster en Literatura Hispanoamericana

Universidad Piloto de Colombia  
Seccional del Alto Magdalena  
Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales  
Programa de Contaduría Pública

Girardot, abril 2020

## **Dedicatoria**

Este trabajo está dedicado a toda mi familia, pero en especial a mis padres, quienes, con su apoyo y amor incondicional me impulsaron para lograr culminar mi carrera profesional. Ellos depositaron en mí toda su confianza y ahora yo correspondo, logrando un objetivo más en mi vida.

## **Agradecimientos**

Agradezco a mi madre, que con su dedicación y empeño, me ha ayudado a llegar a hasta este punto, me ha enseñado a no rendirme y siempre seguir hacia adelante; a los profesores, que durante esta carrera académica, con su valioso esfuerzo y dedicación, ayudaron a construir, semestre a semestre, el profesional que ahora hay en mí. Mis agradecimientos igualmente al Decano, que una vez fue también mi profesor: sus enseñanzas han sido muy significativas para mi formación como Contador Público. Finalmente, a la Coordinadora del Programa académico, por su valiosa ayuda en todo este proceso.

## **Tabla de Contenido**

1. Índice de tablas.....	6
2. Glosario .....	7
3. Resumen.....	10
4. Introducción .....	11
6. Marco Teórico.....	13
7. Marco Conceptual .....	16
8. Marco Metodológico .....	22
9. Marco Legal .....	35
9. Conclusiones .....	37
10. Referencias.....	38

## Índice de tablas y figuras

1.	Tabla 1. Resultado del ejercicio año 1 al 5.....	23
2.	Tabla 2. Resultado del ejercicio año 1 al 5, pérdidas acumuladas y compensadas .....	23
3.	Tabla 3. Resultado del ejercicio renta presuntiva año 1 al 5 .....	25
4.	Tabla 4. Resultado del ejercicio perdida fiscal y exceso de renta presuntiva año 1 al 5.....	26
5.	Tabla 5. Resultado del ejercicio aplicando el cálculo del impuesto diferido año1 al 5.....	28
6.	Tabla 6. Contabilización del impuesto por renta diferido año 1 .....	30
7.	Tabla 7. Contabilización del impuesto por renta diferido año 2. ....	30
8.	Tabla 8. Contabilización del impuesto por renta diferido año 3. ....	31
9.	Tabla 9. Contabilización del impuesto por renta diferido año 4. ....	31
10.	Tabla 10. Contabilización del impuesto por renta diferido año 5 .....	31
11.	Tabla 11. Resultado del ejercicio periodo 1 al 5 con impuesto diferido. ....	33
12.	Tabla 12. Resultado del ejercicio periodo 1 al 5 sin impuesto diferido .....	34
1.	Figura 1 .....	16

## **Glosario**

### **Accionista**

“Persona que posee una o más acciones en una sociedad anónima o en comandita por acciones” (Contaduría General de la Nación de Colombia, 2019)

### **Activo**

*Cuentas representativas de los bienes, derechos y pertenencias, tangibles e intangibles, del ente público, los cuales se espera que contribuyan al desarrollo de la función administrativa o cometido estatal. Las cuentas que conforman esta clase son de naturaleza débito, excepto las relativas a las provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones acumuladas que serán deducidas y presentadas de manera separada de las correspondientes cuentas, así como sus ajustes por inflación, cuando sea pertinente, de acuerdo con las normas vigentes (Contaduría General de la Nación de Colombia, 2019)*

### **Análisis de estados financieros**

“Actividad realizada para determinar variaciones en los saldos de las cuentas deudoras o acreedoras a través del tiempo, para una correcta interpretación de la información en ellos contenida” (Contaduría General de la Nación de Colombia, 2019)

### **Cargo**

“Realización de un asiento débito” (Contaduría General de la Nación de Colombia, 2019)

### **Causación**

*Norma general de contabilidad pública por la cual el registro de ingresos o gastos debe hacerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquellos. El registro de los ingresos y gastos del presupuesto requiere, previamente, contar con actos administrativos de reconocimiento del derecho o de la obligación, derivados del hecho económico, sin perjuicio de observar el principio de cumplimiento de las disposiciones vigentes (Contaduría General de la Nación de Colombia, 2019)*

**Contabilidad.**

“Sistema que permite identificar, medir, procesar y comunicar información financiera para tomar decisiones, emitir juicios y ejercer la función de control.” (Contaduría General de la Nación de Colombia, 2019)

**Cuenta.**

“Elemento del sistema de información contable utilizado para registrar de forma sistemática y homogénea las operaciones.” (Contaduría General de la Nación de Colombia, 2019)

**Diferidos**

*Erogaciones no reconocidas como gasto o costo de las operaciones del período en que se incurren. Dentro de esta clasificación se encuentran los gastos pagados por anticipado, los cargos diferidos, obras y mejoras en propiedad ajena, cuando representen importes, que con razonable seguridad, generarán una contraprestación futura por concepto de ganancias esperadas, bienes o servicios.* (Contaduría General de la Nación de Colombia, 2019)

**Impuestos.**

“Tributo obligatorio que exige el Estado u otra autoridad a los individuos y empresas que la ley señala como contribuyentes, con el fin de financiar sus propios gastos y la provisión de bienes y servicios públicos.” (Contaduría General de la Nación de Colombia, 2019)

**Partida doble.**

*Forma de registro mediante la cual cada transacción involucra al menos una anotación en el débito y otra en el crédito, de una o varias cuentas, por valores iguales, lo cual permite que se cumpla la ecuación contable y se detecte fácilmente cierto tipo de errores.* (Contaduría General de la Nación de Colombia, 2019)

**Pérdidas.**

“Disminuciones patrimoniales ocasionadas por operaciones relacionadas o no, con el desarrollo del objeto social” (Contaduría General de la Nación de Colombia, 2019)

**Prudencia**

*Norma general de contabilidad pública que predica que deben contabilizarse únicamente los ingresos efectivamente realizados durante el período contable y no los ingresos potenciales o sometidos*



*a condición alguna. Por el contrario, deben contabilizarse no sólo los gastos efectivamente realizados, sino también, aquellos potenciales, desde cuando se tenga conocimiento, es decir, aquellos que supongan riesgos previsibles o pérdidas eventuales, cuyo origen se determine en el período actual o en períodos anteriores. Cuando se presente incertidumbre que dificulte medir un hecho financiero, económico o social, debe tenerse precaución en la inclusión de ciertos juicios, para realizar las estimaciones necesarias, de manera que no se produzcan situaciones de sobrevaluación de activos y de subvaluación de pasivos (Contaduría General de la Nación de Colombia, 2019)*

## **Resumen**

El caso a estudiar serán los posibles impactos de la aplicación del impuesto diferido en las compensaciones por pérdidas fiscales y los excesos de renta presuntiva en las organizaciones; veremos qué decisiones deberán tomar éstas y además cómo actuar frente a dichas circunstancias; también, lo que pueden acarrear consigo. Posteriormente, a partir del análisis de diferentes puntos de vista de expertos en el tema y con el sustento de los marcos teórico y conceptual se determinarán las posibles soluciones, así como las mejores opciones a seguir por parte de las organizaciones al momento de aplicar la técnica contable del impuesto diferido. La ejecución de esta técnica contable en las organizaciones no es muy común a pesar de que las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera) ya se encuentren en adopción desde hace unos cuantos años, lo cual se debe a que los profesionales de la contaduría pública no ven importante -o consideran que implica bastante trabajo- levantar este proceso. Esta investigación reflejará como resultado la importancia que reviste para los estados financieros la correcta aplicación del impuesto diferido en el escenario que se está planteando: gracias a ello puede contemplarse la realidad económica de la organización y a su vez evaluarse los criterios de reconocimiento que posee el profesional, lo que genera un impacto positivo en las organizaciones, que podrán ser medibles a mediano y largo plazo según lo estipule la organización. Por todo ello resulta muy importante la atención a este estudio.

## **Introducción**

Con la llegada de la ley 1314 de 2009, que empezó a regular las Normas Contables de La Información Financiera en Colombia, empezó un proceso de transición. Como es sabido, estas normas tienen como objetivo globalizar la información contable, con lo cual compartir y comparar información con cualquier organización en el mundo que aplique la norma. Esta trae consigo una serie de secciones las cuales determinan los lineamientos y parámetros que se deben tener en cuenta al momento de reconocer, medir y revelar la información financiera.

Actualmente la aplicación de las NIIF ha llevado a las organizaciones a presentar información financiera real y fidedigna, en comparación con el marco normativo anterior; una de estas herramientas es el impuesto diferido, más específicamente el que vamos a trabajar, que es el impuesto de renta diferido en las compensaciones por pérdidas fiscales y el exceso de renta presuntiva, donde identificaremos los efectos que provoca este reconocimiento de la norma, en las organizaciones, teniendo en cuenta todos los lineamientos jurídicos y contables.

Cuando en las organizaciones se presentan pérdidas fiscales y a su vez existe un exceso de renta presuntiva estas tienen el chance de poder compensar dichas diferencias en periodos posteriores; así lo indica ley; pero a su vez, posee un reconocimiento contable el cual tiene un estricto cumplimiento para poder ser reconocido; además, el hecho de reconocer estas partidas puede tener efectos en los estados financieros, que dependerán de las decisiones tomadas al momento del reconocimiento del hecho financiero. A partir de diferentes puntos de vista de casos de estudio similares, encontraremos que existen problemas y

recomendaciones hechas por estos, para que el ejercicio sea un éxito y este obtenga el resultado esperado según la normatividad legal y contable.

Empezaremos por mostrar las diferentes ideas expuestas por diferentes autores que nos trazarán una línea para dar solución al problema, posteriormente conceptualizaremos estas ideas con múltiples conceptos de la colectividad contable que nos darán claridad sobre los hechos. Luego, en un múltiple ejemplo, se revisará paso a paso cómo este reconocimiento se aplica en una organización y los parámetros que se deben tener en cuenta. Por último, verificaremos el entorno legal que abarca toda esta investigación.

## **Marco Teórico:**

Con las NIIF aplicándose en Colombia desde la entrada en vigor de la ley 1314 en el año 2009, la normatividad contable ha venido transformándose, dejando de priorizar la información fiscal y comenzando a realizar análisis sobre la situación financiera y económica de las organizaciones, es así como uno de los conceptos más discutidos, el impuesto diferido, ha marcado una diferencia en el reconocimiento, medición y revelación, ya que está dando la oportunidad de evidenciar los diferentes escenarios y las posibilidades que tienen las Pymes para proyectar las cargas fiscales.

*De manera que el manejar el impuesto diferido en una organización es de suma importancia, toda vez que permite reflejar la realidad económica, genera una buena toma de decisiones por parte de los responsables de encaminar el rumbo de la empresa y así ayudar a la continuidad en el tiempo de la misma. (Sepúlveda, Sepúlveda, & González, 2017).*

Como lo expresa el documento citado, el impuesto diferido es muy importante puesto que este ayuda a revelar información financiera que puede llegar a ser relevante para la toma decisiones dentro de las organizaciones, a los futuros inversionista y todos aquellos que estén interesados en conocer los estados financieros, el cual es el objetivo las de NIIF: presentar información fiable y real del estado económico de las organizaciones.

Algunas de las formas en las que el impuesto diferido es aplicado en la normatividad contable es cuando en el ejercicio de la operación nos encontramos con compensaciones por pérdidas fiscales y excesos de renta presuntiva, estas son pérdidas producto de resultados negativos en el ejerció de la operación durante un periodo, pero asimismo la normatividad fiscal les proporciona la oportunidad a las organizaciones de que compensen dicha pérdida en el futuro, aunque existen desacuerdos sobre el reconocimiento de estas.

“Esto quiere decir que las pérdidas fiscales o los excesos de renta presuntiva sobre renta líquida que se compensen no deben generar utilidades susceptibles de distribuir como gravadas en cabeza de los socios o accionistas (...)” (García-Restrepo, 2014). Estas compensaciones no pueden generar distribución de utilidades; al momento de reconocer este impuesto diferido la norma contable indica que se deberá reconocer como activo, asimismo tendrá repercusiones directas en los estados financieros, por consiguiente, hará pensar a los socios de la organización que generaron ingresos adicionales y querrán reclamar sus respectivas utilidades.

De manera complementaria Juan Fernando Mejía, especialista en Normas Internacionales e impuestos considera:

*No queremos decir con lo explicado en este caso de estudio que la entidad no deba cumplir con la norma contable, sino que es necesario que tenga en cuenta este tratamiento para efectos de que realice su planeación financiera y evite problemas de liquidez.*  
(Mejía, 2019)

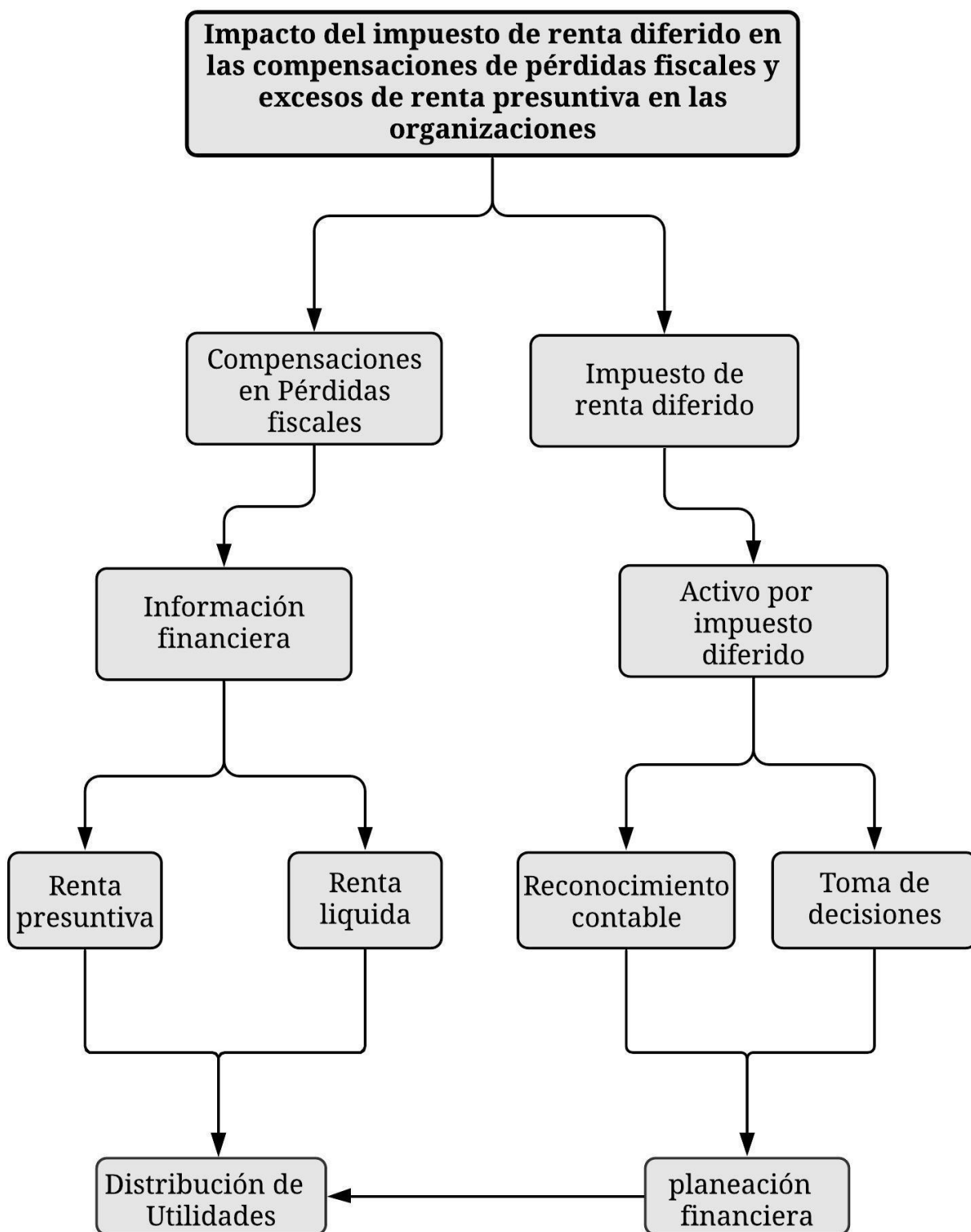
Se da pues a entender que las organizaciones deben ser prudentes con el uso del reconocimiento de las partidas y que al momento de ser reveladas se deberá realizar una explicación detallada sobre el concepto de estas, por qué se decidió reconocer el activo y en qué momento la entidad considera hacer efectivo este derecho de compensación fiscal, puesto que podría generar algún tipo de confusión y a su vez plantea que si no se cuenta con los argumentos suficientes para solicitar las devoluciones es mejor no realizar la solicitud.

Es decir, los activos por impuestos diferidos en las compensaciones fiscales y excesos por rentas presuntivas deben ser reconocidos, ya que la base de las NIIF es presentar información financiera fidedigna y fiable, que contenga todos los acontecimientos relevantes

para la organización, pero siempre y cuando estos cuenten con los elementos suficientes que aseguren su adecuado reconocimiento.

## Marco conceptual

Figura 1. Mapa conceptual.



Fuente: Propia



La figura 1 interrelaciona los conceptos que se ilustran a continuación:

### **Impuesto de renta diferido**

“El impuesto de renta diferido es un impuesto que se genera por el tratamiento diferencial que se suele dar a los hechos económicos desde el punto de vista contable y fiscal.” (Gerencie.com, 2017)

A este respecto, “la diferencia entre un impuesto corriente y el mencionado (diferido) haciendo alusión a que el primero es producto de un ejercicio tributario, mientras que el segundo es netamente contable. (...)” (Instituto nacional de contadores publicos, 2019)

Por otra parte, “En su afán de medir lo más cerca posible la realidad económica de una empresa, las normas de contabilidad ordenan el reconocimiento del eventual impuesto diferido, que podría ser activo o pasivo.” (Bermúdez-Gómez, 2017)

Además: “El impuesto diferido se genera cuando el valor en libros de los activos y pasivos es diferente a la base fiscal. El impuesto diferido generado puede ser de naturaleza activa o pasiva.” (Accounter, 2018)

### **Activo por impuesto diferido**

“(...) el impuesto diferido se encarga de reconocer, en el período adecuado, el efecto impositivo de los eventos y transacciones que una entidad reconoce en sus estados financieros.” (Salazar-Baquero, 2017)

*Activos por diferencias temporarias deducibles, créditos por el derecho a compensar en ejercicios posteriores las bases imponibles negativas pendientes de compensación y deducciones y otras ventajas fiscales no utilizadas, que queden pendientes de aplicar en la liquidación de los impuestos sobre beneficios. (Plan General Contable, 2014)*

“El impuesto diferido es una herramienta con la que contabilizar, y con ello compensar con el futuro y el pasado, haciéndolo en el presente.” (Bozhilov, 2019)

### **Información financiera**

*La Información financiera es aquella información cuantitativa que se expresa económicamente (unidad monetaria) y generalmente es emanada por la contabilidad. También se puede definir como aquel conjunto de datos que se obtienen de las actividades financieras o económicas que realiza una organización y expresa la relación tanto de los derechos, como obligaciones que se tienen en un periodo o fecha determinada (Instituto Mexicano de Contadores Públicos, 2017)*

*La información financiera es el conjunto de datos presentados de manera ordenada y sistemática, cuya magnitud es medida y expresada en términos de dinero, que describen la situación financiera, los resultados de las operaciones y otros aspectos relacionados con la obtención y el uso del dinero (Universidad Veracruzana, 2014)*

*Conjunto de datos que se emiten en relación con las actividades derivadas del uso y manejo de los recursos financieros asignados a una institución. Es aquella información que muestra la relación entre los derechos y obligaciones de la dependencia o entidad. (...) (Vidales-Rubi, 2003)*

### **Toma de decisiones**

“(...) el proceso de toma de decisiones obedece a un conjunto de cualidades, habilidades, competencias y experiencia por parte del responsable de tomarlas, quien usualmente ocupa cargos relevantes dentro de la empresa. (...)” (Tamayo-Núñez, 2017)

*(...) la toma de decisiones para la administración equivale esencialmente a la resolución de problemas empresariales. Los diagnósticos de problemas, las búsquedas y las evaluaciones de alternativas y la elección final de una decisión, constituyen las etapas básicas en el proceso de toma de decisiones y resolución de problemas. (Greenwood, 1978)*

Asimismo: “(...) la toma de decisiones es fundamental para el organismo la conducta de la organización. La toma de decisión suministra los medios para el control y permite la coherencia en los sistemas.” (Kast, 1980)

### **Compensaciones en Pérdidas fiscales**

*La figura de la compensación de las pérdidas fiscales se explica porque a través de este mecanismo se imprime equidad y justicia al sistema impositivo de renta, a partir de la premisa de que la tributación de los sujetos debe medirse de acuerdo con la capacidad económica global, es decir, con base en la renta obtenida durante toda su existencia y no solamente en su composición anual; dicho de manera más simple, porque procura gravar, en el tiempo, la capacidad contributiva real de los sujetos (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2017)*

*Cuando los costos y las deducciones superan los ingresos se genera una pérdida fiscal, la cual se puede compensar en próximos ejercicios. En otras palabras, compensación de pérdidas fiscales es la manera que las personas jurídicas tienen para recuperar su pérdida en siguientes períodos. (Actualícese, 2015)*

“Cuando una sociedad sufre pérdidas fiscales puede compensar esas pérdidas en los años siguientes al año en que se generó la pérdida fiscal, con las rentas líquidas ordinarias obtenidas en los siguientes periodos.” (Gerencie, 2019)

### **Renta presuntiva**

*La renta presuntiva es una renta líquida especial en la que la ley presume de derecho que el patrimonio bruto o líquido del periodo inmediatamente anterior como mínimo produjo una renta, esta se compara con la renta líquida ordinaria, la mayor entre estas dos será la base para calcular el impuesto neto de renta. (Instituto nacional de contadores publicos, 2015)*

“La renta presuntiva es el mínimo rendimiento que el Estado espera que produzca el patrimonio líquido del contribuyente (bienes y derechos apreciables en dinero menos las deudas).” (Actualícese, 2014)

*La renta presuntiva, como de su nombre se puede intuir, es una presunción de ley, o una ficción legal, ya que se trata de la presunta ocurrencia de un hecho que se puede convertir en base gravable, aunque no haya existido. (Gerencie, 2020)*

## **Renta líquida**

“La renta líquida gravable hace referencia a la renta final que determina el contribuyente sobre la cual ha de pagar el impuesto de renta. Es la renta sobre la cual se tributa.” (Genrencie, 2017)

“Aquella que se determina deduciendo de la renta bruta todos los gastos necesarios para producirla.” (Servicio de impuestos internos, 2017)

## **Distribución de Utilidades**

*son las utilidades que reciben los socios, asociados, copartícipes o comuneros de las sociedades limitadas o asimiladas, o los accionistas de sociedades anónimas o asimiladas, de acuerdo con sus aportes o acciones, si en el contrato no se ha previsto válidamente otra cosa. (Legis, 2013)*

“Toda distribución de beneficios, en dinero o en especie, con cargo a patrimonio que se realice a los socios, accionistas, comuneros, asociados, suscriptores o similares, excepto la disminución de capital y la prima en colocación de acciones” (Estatuto Tributario, 2019)

*La distribución ordinaria o extraordinaria que, durante la existencia de la sociedad y bajo cualquier denominación que se le dé, haga una sociedad, en dinero o en especie, a favor de sus respectivos accionistas, socios, comuneros, asociados, suscriptores o similares. (...) (Zuluaga Potes, 2015)*

## **Reconocimiento de los hechos económicos**

*Reconocer un hecho económico se denomina al proceso de incorporación, en los estados financieros, de una partida que cumpla los requisitos para ser reconocida. En otras palabras,*

*reconocimiento, es un criterio que de cumplirse obliga al elaborador de los estados financieros a registrar en su contabilidad la transacción.” (Gerencie, 2013)*

“Art. 47. El reconocimiento es el proceso de identificar y registrar o incorporar formalmente en la contabilidad de los hechos económicos realizados.” (Congreso de la República, 1993)

“Es el proceso de incorporación en los estados financieros de una partida que cumple la definición de un activo, pasivo, ingreso o gasto” (IFRS, 2011)

### **Planeación financiera**

“La planeación financiera es un plan que tiene como objetivo, mediante determinadas acciones y estrategias, lograr una meta trazada por el mismo plan y, además, mantener el equilibrio económico en todos los niveles de la empresa.” (Instituto Nacional De Contadores Publicos, 2016)

“La planeación financiera busca mantener el equilibrio económico en todos los niveles de la empresa, está presente tanto en el área operativa como en la estratégica. La estructura operativa se desarrolla en función de su implicación con la estrategia. (Salazar-Guerrero, 2017)

“La planeación financiera es un proceso mediante el cual se evalúa la situación de una empresa en relación a sus activos líquidos y las necesidades financieras.” (Econlink, 2015)

## **Marco Metodológico**

Para que las organizaciones puedan realizar el reconocimiento del hecho económico del impuesto de renta diferido por compensaciones en pérdidas fiscales y excesos de renta presuntiva, debe existir una certeza razonable de que producirán utilidades posteriormente, solo así podrán realizar el cálculo, dado que bajo estas condiciones lo plantea la normatividad contable.

Se sugiere a las organizaciones que antes de considerar el reconocimiento del impuesto de renta diferido se realice una planeación financiera donde se evalúe si realmente la entidad lograr obtener en periodos posteriores las utilidades necesarias para poder realizar las compensaciones; si la organización decide realizar el registro del impuesto diferido sin tener una medición confiable y sin tener certeza de que sea probable compensar estas partidas en el futuro, los involucrados en el hecho incumplirían el principio de la prudencia, ya que la normatividad fiscal tiene unas limitaciones de tiempo, que sí, no se llegan a cumplir no se podrá realizar el respectivo procedimiento.

### **Ejemplo:**

La empresa PILOTO SAS presenta pérdidas en sus primeros años de operación, pero a medida que pasa el tiempo empieza a presentar utilidades. Estos son los valores relacionados con la renta líquida ordinaria y la pérdida del ejercicio para los años del 1 al 5:

Tabla 1. Resultado del ejercicio año 1 al 5.

<b>Año</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
<b>Pérdida líquida ordinaria del ejercicio</b>	-50.000.000	-30.000.000	0	0	0
<b>Renta líquida ordinaria del ejercicio</b>	0	0	40.000.000	50.000.000	60.000.000

Fuente: Propia

Como lo muestra la Tabla 1, la empresa PILOTO S.A.S durante sus dos primeros años de operación presenta pérdidas: en el primer año por 50.000.000 mct y en el segundo año por 30.000.000 mct. Pero vemos que a partir del tercer año empieza a generar una renta positiva: en el primer año por 40.000.000 mct, en el segundo año por 50.000.000 mct y en el tercer año 60.000.000; se evidencia que, durante sus dos primeros años de operaciones no genera resultados positivos, es posteriormente cuando empieza a generar resultados efectivos, esto se puede deber al estilo de negocio aplicado o a la planeación financiera de la organización.

Tabla 2. Resultado del ejercicio año 1 al 5, pérdidas acumuladas y compensadas.

<b>Año</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
<b>Pérdida líquida ordinaria del ejercicio</b>	-50.000.000	-30.000.000	0	0	0
<b>Renta líquida ordinaria del ejercicio</b>	0	0	40.000.000	50.000.000	60.000.000
<b>Compensación de pérdidas</b>	0	0	-40.000.000	-40.000.000	0
<b>Acumulación de pérdidas</b>	-50.000.000	-80.000.000	-40.000.000	0	0

Fuente: Propia

Como lo ejemplifica la Tabla 2, vemos la manera en la cual, durante los años 1 al 5 se van acumulando las pérdidas fiscales para luego ser compensadas en los periodos posteriores. Cuando la empresa PILOTO S.A.S empieza a generar renta líquida, se observa que del año 1 al 2, se acumulan pérdidas por un total de 80.000.000 mct, y en el año 3 esta genera una renta líquida por 40.000.000 mct, la cual es compensada en su totalidad por el total de pérdidas acumuladas; en el año 4 genera renta líquida por un total de 50.000.000 mct donde compensará el saldo pendiente, con esto habrá compensando el total de las pérdidas fiscales acumuladas durante los años 1 y 2; la ley otorga este beneficio a las organizaciones según lo expuesto en el artículo 147 del estatuto tributario: “Las sociedades podrán compensar las pérdidas fiscales, con las rentas líquidas ordinarias que obtuvieren en los doce (12) períodos gravables siguientes, sin perjuicio de la renta presuntiva del ejercicio.” (Estatuto Tributario, 2019). Esto en el ámbito jurídico, pero para que contablemente podamos reconocer el hecho económico, la organización, en este caso PILOTO S.A.S, debió tener una buena planeación financiera que le permitirá determinar que en años posteriores los resultados serían positivos, y así poder reflejar estas operaciones en los estados financieros.



Tabla 3. Resultado del ejercicio renta presuntiva año 1 al 5.

<b>Año</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
<b>Patrimonio líquido</b>	1.500.000.000	1.500.000.000	1.500.000.000	1.500.000.000	1.500.000.000
<b>Tarifa renta presuntiva</b>	1,5%	1,5%	0,0%	0,0%	0,0%
<b>Renta presuntiva</b>	22.500.000	22.500.000	0	0	0
<b>Exceso de renta presuntiva sobre renta líquida acumulado</b>	22.500.000	45.000.000	0	0	0

Fuente: Propia

Como lo muestra la Tabla 3, PILOTO S.A.S realiza el cálculo de la renta presuntiva, durante los años 1 y 2, puesto que durante estos la organización no generó renta líquida, por lo contrario genera pérdidas, pero el Estado reclama que aunque en el periodo su resultado sea negativo, debe realizar el pago del impuesto; se deberá realizar con la base del resultado de la renta presuntiva, se determinará tomando tarifa de la renta presuntiva del 1.5%, la actual según la presente reforma tributaria, y total del patrimonio líquido, que para efecto de este ejemplo es de 1.500.000.000 mct para los 5 años, lo que nos da como resultado 22.500.000 para el primer y segundo años respectivamente. No hay que olvidar que en los dos primeros periodos el resultado fue negativo, ahora la legislación tributaria dice que las organizaciones puedan compensar los excesos de renta presuntiva sobre la renta líquida determinada dentro de los cinco (5) años siguientes, lo que le permitiría en este caso a PILOTO S.A.S, compensar el exceso de renta presuntiva acumulada por 45.000.000 mct.

Tabla 4. Resultado del ejercicio compensación perdida fiscal y exceso de renta presuntiva año 1 al 5.

Año	1	2	3	4	5
Patrimonio líquido	1.500.000.000	1.500.000.000	1.500.000.000	1.500.000.000	1.500.000.000
Pérdida líquida ordinaria del ejercicio	-50.000.000	-30.000.000	0	0	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	0	0	40.000.000	50.000.000	60.000.000
Compensación de pérdidas	0	0	-40.000.000	-40.000.000	0
Renta gravable	0	0	0	0	25.000.000
Impuesto a pagar renta líquida	0	0	0	0	-8.250.000
Renta presuntiva	22.500.000	22.500.000	0	0	0
Impuesto a pagar renta presuntiva	-7.425.000	-7.425.000	0	0	0
Exceso de renta presuntiva sobre líquida acumulado	22.500.000	45.000.000	45.000.000	35.000.000	0
Compensación de exceso de renta presuntiva sobre líquida	0	0	0	-10.000.000	-35.000.000
Tasa de tributación	33%	33%	33%	33%	33%

Fuente: Propia

Como lo representa la Tabla 4, PILOTO S.A.S durante los años 3 al 5 realizará las compensaciones acumuladas, de 80.000.000 mct, en pérdidas fiscales y 45.000.000 en excesos de renta presuntiva, para un total de 125.000.000 mct; en el año 1: obtiene una pérdida por 50.000.000 (acumulables para compensar) pero a causa de esto deberá tomar

como base del impuesto de renta, la base de la renta presuntiva que son 22.500.000 mct (acumulables para compensar) por la cual pagará un impuesto de 7.425.000 mct. Para el año 2 ocurre una situación similar: genera una pérdida de 30.000.000 (acumulable) y debe realizar el cálculo del impuesto de renta sobre la renta líquida 22.500.000 (acumulables para compensar); en el año 3: obtiene una renta líquida del ejercicio por 40.000.000 mct, procede a realizar la compensación de 40.000.000 mct por las pérdidas fiscales dejándole un saldo de 40.000.000 mct , lo que le permite no tener que pagar impuesto de renta por el año 3. Ahora, en el año 4: obtiene una renta líquida por 50.000.000 mct, procede a compensar los 40.000.000 mct pendientes de pérdidas fiscales y además 10.000.000 mct de excesos de renta presuntiva, con un saldo pendiente de 35.000.000 mct pendientes, esto le permitió no tener que pagar impuesto de renta por el año 4; y para el año 5: genera un renta líquida de 60.000.000 mct compensamos el saldo pendiente, y su base para el impuesto de renta será de 25.000.000 mct lo que le produce un impuesto a pagar de 8.250.000 mct, y de esta forma PILOTO S.A.S compensó todo sus pendientes.

Tabla 5. Resultado del ejercicio aplicando el cálculo del impuesto diferido año1 al 5.

<b>Año</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
<b>Pérdida líquida ordinaria acumulado</b>	-50.000.000	-80.000.000	-40.000.000	0	0
<b>Activo por impuesto diferido (pérdidas fiscales)</b>	16.500.000	26.400.000	13.200.000	0	0
<b>Ingreso por impuesto diferido (pérdidas fiscales)</b>	16.500.000	9.900.000	0	0	0
<b>Gasto por impuesto diferido (pérdidas fiscales)</b>	0	0	-13.200.000	-13.200.000	0
<b>Exceso de renta presuntiva sobre líquida acumulado</b>	22.500.000	45.000.000	45.000.000	35.000.000	0
<b>Activo por impuesto diferido (exceso de renta presuntiva)</b>	7.425.000	14.850.000	14.850.000	11.550.000	0
<b>Ingreso por impuesto diferido (exceso de renta presuntiva)</b>	7.425.000	7.425.000	0	0	0
<b>Gasto por impuesto diferido (exceso de renta presuntiva)</b>	0	0	0	-3.300.000	-11.550.000

Fuente: Propia

Como lo ilustra la Tabla 5, PILOTO S.A.S realiza el cálculo del impuesto diferido para las compensaciones por pérdidas fiscales y el exceso de renta presuntiva, este lo realiza puesto que tiene la certeza de que en periodos posteriores obtendrá rentabilidad, el reconocimiento de este impuesto se comporta de la siguiente forma: para el año 1 tenemos una pérdida de 50.000.000 mct, se reconocerá la equivalencia de este en dinero la cual es 16.500.000 mct, y además se reconocerá el exceso de renta presuntiva de 22.500.000 mct a su equivalente de dinero de 7.425.000 mct, lo que nos produce un total de impuesto diferido para este año de 23.925.000 mct. En el año 2: con una pérdida acumulada de 80.000.000 mct realizamos el respectivo reconocimiento de este a su equivalente en dinero, que es 26.400.000 mct, además realizamos nuevamente el reconocimiento del exceso de renta presuntiva acumulada por 45.0000.000 mct a su equivalencia en dinero por 14.850.000 mct. Por su parte, para el año 3 la base acumulada de las pérdidas fiscales disminuye a 40.000.000 mct lo que le deja como saldo 13.200.000 mct y mantiene el saldo total de la otra; en el año 4: se realiza la compensación faltante de las pérdidas fiscales y compensa 3.300.000 mct por excesos de renta presuntiva; para finalizar en el año 5: realiza la compensación pendiente por 11.550.000 mct. El impuesto de renta diferido reconoce en contabilidad los saldos fiscales acumulados a sus equivalentes en dinero, teniendo en cuenta la tasa impositiva del impuesto de renta que para este ejercicio es del 33%.

Tabla 6. Contabilización del impuesto por renta diferido año 1.

Concepto	Contable	
	Débito	Crédito
Activo por impuesto diferido	\$ 23.925.000	
Impuesto diferido (efecto ingreso)		\$ 23.925.000
Gasto impuesto a la renta corriente	\$ 7.425.000	
Impuesto por pagar		\$ 7.425.000

Fuente: Propia

Como lo muestra la Tabla 6, en el año 1 reconocemos un activo por impuesto diferido por 23.925.000 mct de naturaleza débito, contra un ingreso por impuesto diferido de naturaleza crédito, los cuales son la acumulación de los saldos a compensar posteriormente. Además, se realizará el reconocimiento del pago del impuesto de renta de ese año por valor de 7.425.000 mct.

Tabla 7. Contabilización del impuesto por renta diferido año 2.

Concepto	Contable	
	Débito	Crédito
Activo por impuesto diferido	\$ 17.325.000	
Impuesto diferido (efecto ingreso)		\$ 17.325.000
Gasto impuesto a la renta corriente	\$ 7.425.000	
Impuesto por pagar		\$ 7.425.000

Fuente: Propia

Como lo representa la Tabla 7, en el año 2 PILOTO S.A.S reconoce un activo por impuesto diferido de naturaleza, debido por 17.325.000 mct, además realizará el reconocimiento de la contrapartida de ingreso por impuesto diferido, lo que al cierre la cuenta tiene un saldo de 41.250.000 mct, y por último realizará el reconocimiento del impuesto de renta pagado para ese año por 7.425.000 mct.

Tabla 8. Contabilización del impuesto por renta diferido año 3.

Concepto	Contable	
	Débito	Crédito
Activo por impuesto diferido		\$ 13.200.000
Impuesto diferido (efecto gasto)	\$ 13.200.000	

Fuente: Propia

Como lo ilustra la Tabla 8, en el año 3 PILOTO S.A.S, realiza su primera compensación, para ello deberá acreditar la cuenta del activo por impuesto diferido por el valor a compensar, que para este caso fue 13.200.000 mct y realizar un débito al ingreso por impuesto diferido en contrapartida, debido a la compensación por este año no se realiza pago del impuesto de renta.

Tabla 9. Contabilización del impuesto por renta diferido año 4.

Concepto	Contable	
	Débito	Crédito
Activo por impuesto diferido		\$ 16.500.000
Impuesto diferido (efecto gasto)	\$ 16.500.000	

Fuente: Propia

Como lo muestra la Tabla 9, en el año 4 PILOTO S.A.S realiza su segunda compensación, para ello nuevamente debe acreditar la cuenta del activo por impuesto diferido por el valor a compensar, que para este caso fue 16.500.000 mct, y realizar un débito al ingreso por impuesto diferido en contrapartida, debido a la compensación en este año, de nuevo no se realiza pago del impuesto de renta.

Tabla 10. Contabilización del impuesto por renta diferido año 5.

Concepto	Contable	
	Débito	Crédito
Activo por impuesto diferido		\$ 11.550.000
Impuesto diferido (efecto gasto)	\$ 11.550.000	
Gasto impuesto a la renta corriente	\$ 8.250.000	
Impuesto por pagar		\$ 8.250.000

Fuente: Propia

Como lo muestra la Tabla 10, en el año 5 PILOTO S.A.S realiza su tercera compensación, para ello acredita la cuenta del activo por impuesto diferido por el valor a compensar, que para este último caso fue 11.550.000 mct; y realiza el respectivo débito al ingreso por impuesto diferido en contrapartida, y para este año realiza el registro del gasto de impuesto de renta por 8.250.000 mct.

Como se puede evidenciar en los ejemplos de contabilización, durante los dos primeros años la cuenta del activo logró un incremento total de 41.250.000 mct, esto gracias al reconocimiento del impuesto de renta diferido, este se pudo llevar a cabo puesto que PILOTO S.A.S determina que en periodos posteriores obtendrá utilidades, de lo contrario esto no se hubiese realizado; que la cuenta de activo tenga este incremento resulta ser beneficioso al momento de preparar los estados financieros, puesto que revela que la organización cuenta con unos dineros que podrá compensar a lo largo de los años en su declaración de renta, pero que debe aclarar que estos no son equivalentes al efectivo, simplemente es un beneficio que le otorga la ley.



Tabla 11. Resultado del ejercicio periodo 1 al 5 con impuesto diferido.

<b>Año</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
<b>Utilidad (o pérdida) antes de impuestos</b>	-50.000.000	-30.000.000	40.000.000	50.000.000	60.000.000
<b>Gasto por impuesto corriente</b>	-7.425.000	-7.425.000	0	0	-8.250.000
<b>Ingreso por impuesto diferido</b>	23.925.000	17.325.000	0	0	0
<b>Gasto por impuesto diferido</b>	0	0	-13.200.000	-16.500.000	-11.550.000
<b>Total impuesto</b>	16.500.000	9.900.000	-13.200.000	-16.500.000	-19.800.000
<b>Resultado del período</b>	-33.500.000	-20.100.000	26.800.000	33.500.000	40.200.000
<b>Tasa efectiva de tributación</b>	33%	33%	33%	33%	33%

Fuente: Propia

Como se puede observar en la Tabla 11, cuando PILOTO SAS decide calcular el impuesto diferido, sus estados de resultados muestran el impacto del reconocimiento de este en el resultado del periodo, donde mantiene la tasa efectiva de tributación de una manera estable, conforme a la realidad financiera.

Tabla 12. Resultado del ejercicio periodo 1 al 5 sin impuesto diferido.

<b>Año</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
<b>Utilidad (o pérdida) antes de impuestos</b>	-50.000.000	-30.000.000	40.000.000	50.000.000	60.000.000
<b>Gasto por impuesto corriente</b>	-7.425.000	-7.425.000	0	0	-8.250.000
<b>Ingreso por impuesto diferido</b>	0	0	0	0	0
<b>Gasto por impuesto diferido</b>	0	0	0	0	0
<b>Total impuesto</b>	-7.425.000	-7.425.000	0	0	-8.250.000
<b>Resultado del período</b>	-57.425.000	-37.425.000	40.000.000	50.000.000	51.750.000
<b>Tasa efectiva de tributación</b>	15%	25%	0%	0%	14%

Fuente: Propia

Como se observa en la Tabla 12, al no calcularse el impuesto por renta diferido en las compensaciones vemos cómo esta sufre una alteración en la tasa efectiva de tributación, lo que genera una discordancia con la realidad financiera de la organización, a diferencia de la Tabla 11, donde podemos ver toda la trazabilidad de la información.

## Marco legal

La Ley 1314 de 2009 reglamentó el proceso “de convergencia a las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera) en donde obligó a las empresas a realizar la adopción a Normas Internacionales de acuerdo con las condiciones determinadas en esta ley, además estas se encuentran reguladas por el IASB (International Accounting Standards Board) que es el comité que crea y aprueba las Normas Internacionales de Contabilidad”: (Organización Interamericana de Ciencias Económicas, 2020). Ahora las secciones 29 *Impuesto a las ganancias* y la sección 35 *Transición a la NIIF para pymes*, cuentan con los lineamientos y los tratamientos que deben seguir las organizaciones para el respectivo reconocimiento, medición y revelación de estas; para las NIIF plenas tenemos la NIC 12 (*Normas internacionales de contabilidad*) *Impuesto a las ganancias* que contiene los lineamientos con los cuales las grandes empresas realizaran los respectivos tratamientos que la normal les indique.

El estatuto tributario fue fuente base para la realización de esta investigación puesto que los lineamientos para las compensaciones son estipulados por el gobierno nacional quien es el que imparte los lineamientos sobre normatividad fiscal que se aplica en el país, los artículos citados a continuación son los que reglamente lo expuesto en el presente trabajo:

*Art. 147. Compensación de pérdidas fiscales de sociedades. Las sociedades podrán compensar las pérdidas fiscales, con las rentas líquidas ordinarias que obtuvieren en los doce (12) períodos gravables siguientes, sin perjuicio de la renta presuntiva del ejercicio. Los socios no podrán deducir ni compensar las pérdidas de las sociedades contra sus propias rentas líquidas. (Congreso de la República, 2019)*

*Art.290.Numeral 1. El valor de las pérdidas fiscales generadas antes de 2017 en el impuesto sobre la renta y complementarios y/o en el*

*impuesto sobre la renta para la equidad -CREE, serán compensadas teniendo en cuenta la siguiente formula.*

$$VPF2017 = (PFirc * -TRyC) + (PFCREE * (TCREE)) TRyC2017.$$

*Numeral 6. el valor de los excesos de renta presuntiva y de excesos de base mínima generados antes de 2017 en el impuesto sobre la renta y complementarios y en el Impuesto sobre la renta para la equidad -CREE, según sea el caso, que vayan a ser compensadas en el año gravable 2017 y posteriores, será el siguiente:  $VPF2017 = (ERPirc * -TRyC) + (EBMCREE * (TCREE)) TRyC2017$ ” (Congreso de la República, 2019)*

## **Conclusiones**

De este escrito se concluye que el impuesto de renta diferido en las compensaciones por pérdidas fiscales y excesos de renta presuntiva, puede llegar a representar grandes rubros en los estados financieros de las organizaciones, los que pueden ser determinantes para la eventual toma de decisiones, ya que al presentar este tipo de información podemos ver una realidad financiera completa, donde a pesar de que la organización no esté generando utilidades, en periodos posteriores espera mejorar y compensar para dichas pérdidas.

Otra conclusión importante es que este reconocimiento de la información no se puede tomar a la ligera, ya que incrementa las partidas del activo, lo que infla los estados financieros, estos no pueden ser llenados con mentiras, sino con información fidedigna; las organizaciones deben tener completa certeza de que los hechos económicos ocurrirán a su favor y de que las compensaciones se podrán realizar de manera exitosa dentro de los tiempos esperados, a su vez deberán ser claras con la información que van revelar ya que debe especificar muy bien al momento de realizar las revelaciones en los estados financieros y explicar de forma detallada lo anteriormente mencionado.

Como contadores públicos cargamos con una gran responsabilidad que la ley nos ha otorgado que es la de dar fe pública, con la cual la sociedad confía en nuestro criterio. Es por eso que siempre debemos tener en cuenta todos nuestros principios profesionales, debemos ser prudentes al momento de tomar decisiones las cuales siempre deben estar basadas sobre análisis en financieros; debemos buscar cumplir las distintas normatividades jurídicas y contables y con esto ayudar con el progreso de las organizaciones, del Estado y de la sociedad.

## Referencias

- Accounter. (18 de 06 de 2018). *Impuesto diferido. Concepto 530 de 2018*. Obtenido de <https://www.accounter.co/sin-categoria/impuesto-diferido-concepto-530-de-2018.html>
- Actualicese. (08 de 04 de 2014). *Definición de renta presuntiva*. Obtenido de <https://actualicese.com/definicion-de-renta-presuntiva/>
- Actualicese. (27 de 01 de 2015). *Actualicese.com*. Obtenido de Compensaciones de pérdidas fiscales: <https://actualicese.com/compensaciones-de-perdidas-fiscales/>
- Bermúdez-Gómez, H. (20 de 02 de 2017). *Los impuestos diferidos*. Obtenido de <http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/Contrapartidas/los-impuestos-diferidos.asp?>
- Bozhilov, M. (30 de 03 de 2019). *Impuesto diferido, qué es y cómo contabilizarlo*. Obtenido de <https://blog.finutive.com/proyecciones-caja/flujo-de-caja/sin-categoria/impuesto-diferido-que-es-y-como-contabilizarlo/>
- Congreso de la República. (29 de 12 de 1993). Decreto 2649. Cartagena.
- Congreso de la República. (31 de 12 de 2019). Estatuto Tributario. Bogota.
- Contaduría General de la Nación de Colombia. (29 de 12 de 2019). *Glosario de Términos Contables*. Obtenido de [http://www.cyta.com.ar/biblioteca/bddoc/bdlibros/glosario\\_contabilidad/glosario\\_contabilidad.htm](http://www.cyta.com.ar/biblioteca/bddoc/bdlibros/glosario_contabilidad/glosario_contabilidad.htm)
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (22 de 03 de 2017). *CONCEPTO 06237 DEL 22 DE MARZO DE 2017*. Obtenido de [http://www.boletin-diario.icdt.co/wp-content/BOLETINESINFORMATIVOS/ConDIAN06237\\_17.pdf](http://www.boletin-diario.icdt.co/wp-content/BOLETINESINFORMATIVOS/ConDIAN06237_17.pdf)
- Econlink. (08 de 02 de 2015). *Planeación Financiera*. Obtenido de <https://www.econlink.com.ar/planeacion-financiera>
- Estatuto Tributario. (31 de 12 de 2019). *DECRETO 624 DE 1989*. Obtenido de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto\\_tributario.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario.html)
- García-Restrepo, J. (2014). *Las grandes falencias del contribuyente*. Medellín: ECOE Ediciones.
- Gerencie. (12 de 10 de 2017). *Renta líquida gravable*. Obtenido de <https://www.gerencia.com/renta-liquida-gravable.html>
- Gerencie. (25 de 02 de 2013). *Reconocimiento de los hechos económicos*. Obtenido de <https://www.gerencia.com/reconocimiento-de-los-hechos-economicos.html>
- Gerencie. (08 de 11 de 2019). *Compensación de las pérdidas fiscales*. Obtenido de [https://www.gerencia.com/compensacion-de-perdidas-fiscales.html#En\\_que\\_consiste\\_la\\_compensacion\\_de\\_perdidas\\_fiscales](https://www.gerencia.com/compensacion-de-perdidas-fiscales.html#En_que_consiste_la_compensacion_de_perdidas_fiscales)
- Gerencie. (28 de 01 de 2020). *Renta presuntiva ¿Qué es y cómo se calcula?* Obtenido de [https://www.gerencia.com/renta-presuntiva.html#Que\\_es\\_la\\_renta\\_presuntiva\\_en\\_el\\_impuesto\\_a\\_la\\_renta](https://www.gerencia.com/renta-presuntiva.html#Que_es_la_renta_presuntiva_en_el_impuesto_a_la_renta)
- Gerencie.com. (05 de 11 de 2017). *Impuesto de renta diferido – Cómo se calcula*. Obtenido de <https://www.gerencia.com/impuesto-de-renta-diferido.html>
- Greenwood, W. (1978). *Teoría de decisiones y sistemas de información*. México: Trillas.

- IFRS. (08 de 2011). CAPÍTULO II: CONCEPTOS Y PRINCIPIOS GENERALES.
- Instituto Mexicano de Contadores Públicos. (2017). *Normas de Información Financiera*. México.
- Instituto nacional de contadores publicos. (13 de 10 de 2015). *¿Qué es la renta presuntiva?* Obtenido de <https://www.incp.org.co/que-es-la-renta-presuntiva/>
- Instituto Nacional De Contadores Publicos. (15 de 06 de 2016). *¿Qué es planeación financiera y qué desafíos implica para una empresa?* Obtenido de <https://www.incp.org.co/que-es-planeacion-financiera-y-que-desafios-implica-para-una-empresa/>
- Instituto nacional de contadores publicos. (21 de 03 de 2019). *Impuesto diferido*. Obtenido de <https://www.incp.org.co/impuesto-diferido-12/>
- Kast, F. (1980). *Administración en las organizaciones : enfoque de sistemas y de contingencias*. McGraw-Hill College.
- Legis. (23 de 01 de 2013). *¿Qué se entiende por dividendos o participación en utilidades?* Obtenido de [http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/N/noti230113-01%28que\\_se\\_entiende\\_por\\_dividendos\\_o\\_participacion\\_en\\_utilidades%29/noti230113-01%28que\\_se\\_entiende\\_por\\_dividendos\\_o\\_participacion\\_en\\_utilidades%29.asp?](http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/N/noti230113-01%28que_se_entiende_por_dividendos_o_participacion_en_utilidades%29/noti230113-01%28que_se_entiende_por_dividendos_o_participacion_en_utilidades%29.asp?)
- Mejía, J. F. (23 de 10 de 2019). *Impuesto diferido por pérdidas fiscales: consecuencias financieras de su reconocimiento*. Obtenido de <https://actualicese.com/impuesto-diferido-por-perdidas-fiscales-consecuencias-financieras-de-su-reconocimiento/>
- Organización Interamericana de Ciencias Económicas. (11 de 04 de 2020). *Qué es el IASB*. Obtenido de <https://www.nicniif.org/home/iasb/que-es-el-iasb.html>
- Plan General Contable. (23 de 07 de 2014). *Activos por impuesto diferido*. Obtenido de [https://www.plangeneralcontable.com/?tit=474-activos-por-impuesto-diferido&name=GeTia&contentId=pgc\\_474](https://www.plangeneralcontable.com/?tit=474-activos-por-impuesto-diferido&name=GeTia&contentId=pgc_474)
- Salazar-Baquero, E. E. (2017). Impuesto diferido: ejercicio de aplicación. *REVISTA INTERNACIONAL LEGIS DE CONTABILIDAD & AUDITORÍA*.
- Salazar-Guerrero, A. (2017). *Planeacion financiera*. Obtenido de <http://cursos.aiu.edu/Planeaci%C3%B3n%20Financiera/PDF/Tema%202.pdf>
- Sepúlveda, D. L., Sepúlveda, M. E., & González, A. (2017). *Impuesto diferido: Evolución y procedimiento del impuesto diferido*. Obtenido de [http://bibliotecadigital.usb.edu.co/bitstream/10819/4236/1/Impuesto\\_diferido\\_Evolucion\\_Sepulveda\\_2017.pdf](http://bibliotecadigital.usb.edu.co/bitstream/10819/4236/1/Impuesto_diferido_Evolucion_Sepulveda_2017.pdf)
- Servicio de impuestos internos. (03 de 08 de 2017). *DICCIONARIO BÁSICO TRIBUTARIO CONTABLE*. Obtenido de [http://www.sii.cl/diccionario\\_tributario/dicc\\_r.htm](http://www.sii.cl/diccionario_tributario/dicc_r.htm)
- Tamayo-Núñez, W. F. (2017). *BENEFICIOS DE APLICACIÓN DE LAS NIIF PARA EL PROCESO DE DECISIONES CONTABLES*. Obtenido de <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/16668/TAMAYONU%C3%91EZWILLIAMFERNANDO2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Universidad Veracruzana. (08 de 2014). *ANTOLOGÍA PARA CURSO DE FUNDAMENTOS DE CONTABILIDAD*. Obtenido de

<https://www.uv.mx/personal/alsalas/files/2013/08/INFORMACION-FINANCIERA.pdf>

Vidales-Rubi, L. (2003). *Glosario de terminos financieros*. Mexicali: Plaza y valdes.

Zuluaga Potes, J. H. (2015). *Cartilla de retención en la fuente 2015*. Bogota: vLex Colombia.